

37200

AUTO No. 026
(Mayo 25 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE LA OBLIGACIÓN”

DEUDOR: JHONATAN RINCÓN GUARIN
C.C.: 1.053.827.604
DIRECCIÓN FÍSICA: Desconocida
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: No se conoce
RADICACIÓN: 1001-2021

**LA ABOGADA EJECUTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CALDAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en La Ley 1066 de 2006, artículo 826 del Estatuto Tributario, Resolución No.5003 del 17 de Septiembre de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF, y Resolución No. 0918 del 6 de Marzo de 2020 de la Dirección Regional Caldas del ICBF por medio de la cual se asignan funciones de ejecutora a un servidor público y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO

Que, la Oficina de Cobro Administrativo del ICBF Regional Caldas libró Mandamiento de Pago mediante Resolución No. 046 del 24 de Noviembre de 2021 a favor del ICBF y en contra del Señor **JHONATAN RINCÓN GUARIN** por la obligación en el Acta de Diligencia de No Reconocimiento Voluntario de la Paternidad Extramatrimonial de la niña MN, de fecha, 8 de Abril de 2021. Costo del Proceso de Filiación expedido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Grupo de Genética Forense más los intereses moratorios liquidados de conformidad con la normatividad vigente, que se causen hasta el pago de la obligación y las costas que se originen dentro del proceso radicado citado en referencia.

Que, toda vez que la obligación no ha sido cancelada ni se ha suscrito acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 007 de fecha, 31 de Marzo de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 1001-2021 a cargo del Señor **JHONATAN RINCÓN GUARIN**

Que, a través de certificación de la fecha, la Coordinadora del Grupo Financiero, envió la liquidación de la obligación.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario:

Valor del Capital	\$ 696.000
Valor de intereses con corte al 25/05/2022	\$ 32.558
Gastos de Procedimiento de Cobro Coactivo	\$164.304
TOTAL	\$892.862

En mérito de lo expuesto la Abogada con Funciones de Cobro Administrativo Coactivo (E) del ICBF -Regional Caldas-

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del Señor **JHONATAN RINCÓN GUARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.827.604, Proceso de Cobro Coactivo No. 1001-2021.

SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$892.862)** por concepto del crédito, intereses y gastos de procedimiento de cobro coactivo a cargo del Señor **JHONATAN RINCÓN GUARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.827.604.

37200

AUTO No. 026
(Mayo 25 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE LA OBLIGACIÓN”

TERCERO: ✓

Advertir al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la deuda, además de incluir los gastos de cobranza en que incurrió la administración para el pago del crédito que se demanda.

CUARTO: ✓

Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

QUINTO: ✓

Contra el presente Auto no proceden recursos.

NOFIFIQUESE Y CÚMPLASE

Abogada con Funciones de Cobro Administrativo Coactivo.

Fanny Aristizabal Q.
FANNY ARISTIZÁBAL Q.
Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas